



Institución Educativa JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Según Resolución N.09994 de 2007
DANE 105001025771 NIT 811040137-3

Acuerdo No. 8
(Junio 6 de 2020)

(Por medio de la cual se hacen modificaciones al sistema institucional de evaluación para la valoración de las competencias y los aspectos socios afectivos en el periodo de aislamiento por pandemia covid-19)

El consejo directivo de la Institución Educativa Joaquín Vallejo Arbeláez, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la constitución política de Colombia, la ley 15 de 1994, el decreto reglamentario 1860, el decreto 1290, el Artículo 10 de la ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el 11 marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS- declaro al COVID-19 coronavirus como una pandemia.
2. Que Como mecanismo contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de personas que pueda generar la llegada del Coronavirus 2019-(COVID-19) el Gobierno Nacional, en coordinación con las autoridades territoriales, las secretarías de educación y las instituciones educativas, está implementando medidas sobre las que no teníamos precedentes en la historia reciente de Colombia, buscando con ello proteger la vida y la salud de todos, especialmente de quienes son más vulnerables.
3. Que las condiciones del momento exigieron la declaratoria de emergencia sanitaria decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y condujeron a la medida de aislamiento social; y a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica establecida mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, que otorgó facultades para tomar las medidas presupuestales de contingencia según se requiera en cada sector para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos.
4. Que la directiva presidencial número 2 del 12 de marzo de 2020 establece el trabajo en casa por medio del uso de las tics.
5. Que en la Circular 020 del 16 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ajustó el calendario académico del presente año definiendo dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el



Institución Educativa JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Según Resolución N.09994 de 2007
DANE 105001025771 NIT 811040137-3

27 de marzo, durante las cuales los directivos docentes y docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización del currículo y el plan de estudios atendiendo a las condiciones de la emergencia sanitaria. Así mismo, esta circular estableció que el Ministerio de Educación Nacional presentará orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y recomendaciones para el trabajo académico en casa.

6. Que nuestra institución desde el inicio de esta etapa de confinamiento evidenció la necesidad de establecer unas estrategias de evaluación flexible, las cuales hemos nombrado como acciones valorativas del desarrollo de competencias y de habilidades socio-emocionales; las cuales buscan llevar orientaciones claras sobre el proceso evaluativo del primer periodo a las familias y también a los profesores. Lo anterior teniendo en cuenta el contexto socio-económico de los estudiantes que integran nuestra comunidad, y características como la falta de conectividad y equipos de cómputo, la impericia en el manejo de equipos tecnológicos, la imposibilidad de acceder a plataformas digitales educativas, que les permita desarrollar su proceso de enseñanza y aprendizaje de una forma adecuada.
7. Qué Para la valoración final del primer periodo académico, se tuvieron en cuenta las directrices emanadas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Medellín quienes hacen énfasis en que la evaluación, en tiempos de confinamiento por la pandemia, debe estar centrada en las habilidades para la vida y la atención psico-social, más que en la adquisición de conceptos específicos correspondientes a las áreas del conocimiento. Dicha directriz fue acompañada por los profesionales de los programas de la Secretaría de Educación de Medellín, Escuela Entorno Protector (PEEP), Unidad de Atención Integral (UAI) y de la Secretaría de Salud, Modelo de Atención Integral en el Territorio (MAITE).
8. Que corresponde al consejo directivo el aprobar las modificaciones y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la ley 115.
9. Que el consejo académico en reunión del 26 de mayo dispuso las necesidad de modificar el sistema institucional de evaluación adaptándolo a las circunstancias del trabajo en casa y la virtualidad



Institución Educativa JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Según Resolución N.09994 de 2007
DANE 105001025771 NIT 811040137-3

10. Que el consejo directivo en acta número 5 del 3 de junio de 2020 avalo los cambios propuestos por el consejo académico

Resuelve

Artículo Primero: realizar modificaciones al sistema institucional de evaluación adaptándolo a las condiciones del trabajo en casa y la virtualidad

Artículo segundo: la nota de preinforme que corresponde al periodo presencial de clases hasta la semana 8 y la nota de los talleres de profundización o guía para estudiantes con NEE, será valorada con nota mínima de básico (3.0 para la básica primaria y la básica secundaria, y de 3.5 para la media académica y la media técnica); la nota de “Joako abraza la familia” tendrá una valoración mínima de alto (4.0).

Artículo tercero: la nota de autoevaluación que corresponde al 10% tendrá una valoración mínima, para el primer periodo académico del año 2020 de 3.0 que corresponde a básico

Artículo cuarto: para el primer periodo académico del año 2020 no se digitarán notas con desempeños bajos, los alumnos que por diferentes motivos (falta de conectividad, equipo, incapacidad o quebrantos de salud o situación familiar crítica), no hayan podido demostrar el avance en las competencias tendrán la casilla de la nota final vacía, para brindarle posteriormente un plan de refuerzo, que les permita demostrar dicha adquisición de las competencias. Por tal motivo las valoraciones finales del primer periodo que aparecerán, sólo serán aquellas de desempeño básico, alto o superior, con los correspondientes indicadores de desempeño y las faltas, justificadas o no en cada una de las áreas. Según lo anterior, ningún estudiante tendrá valoración final del periodo con desempeño bajo en el correspondiente boletín.

Artículo quinto: para los niveles de formación M.T. en Monitoreo Ambiental y M.T. en Construcciones Civiles el desempeño básico será de 3.5 para el primer periodo académico de 2020.

Artículo sexto: se implementara la estrategia de integración de áreas en núcleos de saberes, de tal forma que se realice una acción de planeación y valoración de desempeños, partiendo de un eje temático de interés para el alumno permitiendo así la evaluación de varias asignaturas o áreas de forma simultánea con el objetivo



Institución Educativa JOAQUÍN VALLEJO ARBELÁEZ

Aprobado por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín
Según Resolución N.09994 de 2007
DANE 105001025771 NIT 811040137-3

de vincular situaciones que apunten al desarrollo de competencias y de habilidades socio-emocionales.

Artículo séptimo: La vigencia de esta Resolución rige para el primer periodo del año 2020.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Medellín a los 6 días del mes de Junio de 2020.

CARLOS MARIO GIRALDO JIMENEZ
RECTOR

Representante de padres de familia

Representante Docente

Representante de exalumnos

Representante Docente